

	<b>MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN</b> <b>ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS</b> NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <a href="http://www.esehospitalalgeciras.com">www.esehospitalalgeciras.com</a>	CÓDIGO: LG-CT-F-03
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		Página 1 de 4

NUMERO DE CONTRATO:	0294
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	JULIAN DAVID ASCUNTAR MARTINEZ, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA".
CC. N°	1.007.602.575 DE TUQUERRES (N)
NIT.	1.007.602.575-3
DIRECCIÓN:	CALLE 4 SUR 5A -24 BARRIO ALTOS DE SATIAS
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
TELEFONO:	3173454636
CORREO ELECTRONICO:	davidjuliancho12g@gmail.com
LA EMPRESA CONTRATANTE:	"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS", representada legalmente por DIANA MARCELA MARIN CAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.080.262.453 de la Argentina Huila debidamente nombrada mediante Decreto N° 018 de 2024 con acta de posesión de fecha quince (15) de marzo de 2024, suscrita por el alcalde municipal de Algeciras Huila, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "LA EMPRESA CONTRATANTE".
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.
VALOR:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000,00) M/CTE
PLAZO:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE CONTRATO:	09 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber, "LA EMPRESA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", plenamente identificados como aparece al inicio del presente documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previo las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.", 2. Que existe un estudio previo elaborado conforme los parámetros establecidos en el artículo 20 del Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva "Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", en el cual se estableció la necesidad de celebrar el presente contrato, definiéndose, el objeto, valor, plazo, obligaciones, y forma de pago, entre otras aspectos. 3. Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. 4. Que para la celebración del presente contrato se expidió el correspondiente certificado de disponibilidad, que acredita la existencia de recursos suficientes para adquirir el presente compromiso. 5. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las exigencias establecidas en el estudio previo para celebrar el presente contrato. 6. Que EL CONTRATISTA manifiesta conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que representa. 7. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del contratista: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato según propuesta adjunta, utilizando toda su capacidad profesional o técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo. 2) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos. 3) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la

**"Somos Tu Salud"**

	<b>MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN</b> <b>ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS</b> <b>NIT: 813.001.653-3</b> <b>Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla</b> <b><a href="http://www.esehospitalalgeciras.com">www.esehospitalalgeciras.com</a></b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>LG-CT-F-03</b>
		<b>FECHA: 2024-08-30</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN 01</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 5) Presentar cuenta de cobro, o factura, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la entidad. 6) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme los porcentajes establecidos en la Ley, para lo cual deberá allegar como soporte copia de la planilla pagada. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación técnica o laboral hacia la ESE, utilizando sus propios medios, se obliga a: 1. Realizar un correcto, diligente y buen manejo administrativo con relación a la documentación y procedimientos que se generen en virtud de la prestación del servicio contratado, básicamente en lo que respecta al completo y correcto diligenciamiento de las historias clínicas y formulas medicas con sus respectivos anexos o procedimientos realizados en la Institución y demás tramites o formalidades a que esté obligado, evitando traumatismos administrativos, desgastes y un detrimento patrimonial en perjuicio de EL HOSPITAL. 2. Prestar sus servicios profesionales objeto del presente contrato en los servicios y horario que corresponda, según cuadro de turnos previamente realizado por EL CONTRATISTA y socializado con EL HOSPITAL, el cual hace parte integral del presente contrato. Si el Profesional Contratista tiene inconvenientes para desarrollar las actividades en el turno asignado y decide intercambiarlo con otro Médico, deberá garantizar en que efectivamente el turno sea suplido en su totalidad, en aras de evitar poner en riesgo la prestación del servicio que se le ha encomendado. 3. Prestar una adecuada atención a los usuarios y/o pacientes enmarcadas en parámetros de calidad de atención al usuario, amabilidad, respeto y confidencialidad. 4. Realizar consulta médica ambulatoria, acatando los procesos establecidos para tal fin en EL HOSPITAL. 5. Realizar la consulta de urgencias según clasificación del TRIAGE. 6. Aplicar en el manejo de los pacientes los Protocolos y Guías de manejo médico de EL HOSPITAL, para acatar las políticas establecidas. 7. Ejercer acciones de referencia y contra referencia acorde con el sistema de remisión de pacientes para optimizar la prestación de los servicios. 8. Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo. 9. Establecer buena comunicación y brindar adecuada información y educación al paciente y a su familia en aspectos relacionados con el diagnostico, manejo y pronostico. 10. Remitir oportunamente los pacientes a niveles de mayor complejidad, cuando la situación de salud de los mismos lo requiera; tanto por el servicio de urgencias como por consulta médica ambulatoria. 11. Realizar controles médicos en los diferentes programas de salud a nivel intramural y extramural de acuerdo con las normas existentes con el completo diligenciamiento de las historias clínicas. 12. Realizar visitas domiciliarias a pacientes que, por contingencia, con condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, impedimento físico, personas en aislamiento preventivo obligatorio, y por tal motivo no puedan acudir hasta las instalaciones de EL HOSPITAL o no pueden ser candidatos a tele consulta, para su respectiva valoración inicial o de control. 13. Realizar clasificación del riesgo (TRIAGE), diagnóstico inicial, plan de manejo y revisión de resultados de laboratorio a los usuarios que lo soliciten en consulta médica de acuerdo a las guías de manejo establecidas en esta. 14. En caso fortuito de llegar a presentarse en el municipio de Algeciras Huila un evento llámese desastre ,catástrofe natural , siniestros viales o situaciones en las cuales se encuentre comprometida la integridad física y/o vida de múltiples personas y se encuentren en las instalaciones de la ESE Municipal de Algeciras, el personal médico se comprometerá asistir al servicio de urgencias para cubrir ,asistir a los comprometidos y llegado el caso de trasladar pacientes hacia un nivel de mayor complejidad si hubiere el caso y la pertinencia de ello dicha disponibilidad estará sujeta siempre y cuando al momento de los eventos antes mencionados, el médico se encuentre dentro del municipio y en caso de asistir será remunerado económicamente según las tarifas por horas establecidas en el contrato. 15. Diligenciar, actualizar y/o complementar los registros existentes y necesarios para la atención médica tales como historias clínicas, formatos de laboratorio, medicamentos, referencias RIPS, programas especiales (HIPERTENSOS, DIABÉTICOS, MATERNAS, IAMI, AIEPI, CRÓNICAS, TEBC, LEPR, PIC), registros diarios, mensuales, trimestrales, anuales y otros, según se requieran, en el módulo SIIGHOS PLUS teniendo en cuenta su objeto contractual, garantizando el oportuno registro de la información. 16. Diligenciar correcta y oportunamente la ficha de vigilancia epidemiológica una vez ocurrido el evento. 17. Ingresar oportunamente los certificados del RUAF antes de las 24 horas establecidas por el DANE. 18. Identificar patologías que pertenezcan a programas de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y diligenciar las fichas respectivas. 19. Ejecutar programas educativos de promoción y prevención de la salud. 20. Acudir a la disponibilidad asignada según cuadro de turnos preestablecido por EL CONTRATISTA. 21. Participar en los diferentes comités (COVE; científico, Historias clínicas, etc.), para colaborar con el éxito de las actividades programadas y acatar los planes de mejoramiento y/o acciones correctivas que en éstos se determinen. 22. Participar en la evaluación de las actividades y análisis del impacto de la prestación de los servicios para determinar la calidad de su prestación. 23. Establecer y mantener relaciones de coordinación para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 24. Cumplir con la política de seguridad del paciente y todos los lineamientos establecidos por la misma en desarrollo de la gestión de los eventos adversos y en los procedimientos establecidos en el programa de seguridad del paciente. 25. Aplicar las normas universales de bioseguridad en el manejo de fluidos

**"Somos Tu Salud"**

	<b>MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN</b> <b>ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS</b> <b>NIT: 813.001.653-3</b> <b>Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla</b> <b>www.esehospitalalgeciras.com</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>LG-CT-F-03</b>
		<b>FECHA: 2024-08-30</b>
		<b>VERSIÓN 01</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Página 3 de 4</b>

y segregación de los residuos generados en la institución. 26. Participar en las diferentes capacitaciones y reuniones que sean convocadas por la institución. Estas jornadas no deberán contarse como horas prestadas en el respectivo mes. 27. Apoyar a EL HOSPITAL, en acciones propias del ejercicio del objeto contratado cuando se desarrollen actividades en el Municipio de Algeciras – Huila y en las eventualidades que se llegasen a presentar. 28. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **TERCERA-OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA CONTRATANTE"**: Al lado de aquellas conaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato se fija en **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000,00) M/CTE.** **SEXTA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado a "EL CONTRATISTA" en pagos parciales o mensualidades vencidas, de acuerdo al número de horas prestadas durante el respectivo mes, las cuales serán liquidadas a un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$39.375,00) M/CTE**, cada una, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de actividades, informe de supervisión, y la acreditación del cumplimiento con los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para personas naturales o jurídicas dependiendo la calidad de "EL CONTRATISTA"; **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

DISPONIBILIDAD	RUBROS	NOMBRE	VALOR
PRESUPUESTAL No. 0379	2.4.5.02.09.03.02	PERSONAL OPERATIVO FORTALECIMIENTO RES 2523/2025	\$6.300.000

**OCTAVA. GARANTÍA**: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de LA EMPRESA y lo consignado sobre el particular en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación, se ha estimado que NO es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del presente contrato será en la empresa social del estado HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA". **DECIMA. SUPERVISION**. La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Subgerente de la Empresa, o por quien este delegue mediante oficio. **DECIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa; **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento; **DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; **DECIMA CUARTA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada

**"Somos Tu Salud"**

	<b>MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN</b> <b>ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS</b> <b>NIT: 813.001.653-3</b> <b>Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla</b> <b>www.esehospitallalgeciras.com</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>LG-CT-F-03</b>
		<b>FECHA: 2024-08-30</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN 01</b>  <b>Página 4 de 4</b>

día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al LA EMPRESA CONTRATISTA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar; **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. El Certificado de disponibilidad presupuestal; b. La propuesta; c. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; d. Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional; e. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; f. Certificado de inscripción en el RUT, etc. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 18 del 2024 emanado de su Junta Directiva "Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Algeciras (H).

<b>Por la EMPRESA CONTRATANTE.</b>	<b>EI CONTRATISTA</b>
	
<b>DIANA MARCELA MARIN CAMPO</b> Gerente "ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS"	<b>JULIAN DAVID ASCUNTAR MARTINEZ</b> CC. 1.007.602.575 DE TUQUERRES (N)
Asesor jurídico externo. Revisó en su texto Legal	

**"Somos Tu Salud"**